



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** INICIO ESTIM HIDRAU- AREA PASO BARDAS NORTE 2022-4793161

---

**VISTO** el expediente N° **EX-2022-04793161-GDEMZA-DPA#SAYOT** de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: **A.P. PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO MdN.PBN.x-101 (pil+h) - ÁREA PASO BARDAS NORTE – YPF S.A.-**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5961 en su Anexo identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia.-

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de aquella (Resolución N° 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08).-

Que el Decreto 248/2018 reglamenta las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales, conforme Título V y al Anexo I, punto 1 inciso 5 de la Ley 5961.-

Que en documentos de orden 2 a 14 la empresa **YPF S.A.** presenta el estudio ambiental denominado: **AVISO DE PROYECTO PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DE POZO YPF.MdN.PBN.x101 (pil+h), Área PASO BARDAS NORTE**, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.-

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 248/18 en su art. 3 y el artículo 11 del Decreto 170/08 se categoriza el estudio como **Aviso de Proyecto**, ya que el área se encuentra en explotación con anterioridad al año 2008 y la empresa presentó el Informe Ambiental 2008 de acuerdo a lo requerido por Decreto 170/08 el cual se encuentra en Documento de Orden 24

Que a orden 18, obra el Informe Técnico N° 511/2022, elaborado por el Área de Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, el que entre sus conclusiones manifiesta: *“Analizada la información presentada por la Empresa y RSAPP, se considera que se está en condiciones de comenzar con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta el Decreto N° 248/2018, 437/93, 170/08, por lo que se sugiere elaborar Resolución de Inicio...”*, solicitando dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental al proyecto en estudio, la correspondiente elaboración del Dictamen Técnico y de los

correspondientes Dictámenes Sectoriales.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 248/2018, Decreto 170/08

## LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado **AVISO DE PROYECTO PERFORACIÓN Y ESTIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL POZO YPF.MdN.PBN.x-101 (pil+h)**, Área **PASO BARDAS NORTE**, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado por la empresa **YPF S.A.**, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 5961 y Decretos Reglamentarios.-

ARTÍCULO 2º: Desígnese **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo**, para la realización de un “Relevamiento de Campo en conjunto” y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de **DIEZ (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS CON 00/100 (423.300,00)** en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 100/2022 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, y conforme Informe Técnico N° 511/2022. En cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT N° 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.-

### DICTAMEN TÉCNICO DEL PROYECTO SOMETIDO A EIA.

Items	Cantidad	Monto unitario	Total
Aviso de Proyecto	1	60.000	60000
1 Pozo Ex. Horizontal	1	21000	21000
IN.IN:pozo monitor	1	12000	12000
1 IN.IN. (Locación)	1	12000	12000
Camino +5k troncal	1	27000	27000
IN.IN. generador	1	12000	12000
IN.IN.Tanques australianos	2	12000	24000
IN.IN. Tanque elevado	1	12000	12000
IN.IN. Separadores,bombas, líneas producción.	4	12000	48000
IN.IN. 6 piletas fracktank	6	12000	72000
Estudio y análisis del Recurso hídrico a utilizar (Aditivos)	1	27000	27000
Estudio y análisis de sismicidad	1	16500	16500
Estudio específico			

<b>Fractura Hidráulica horizontal</b>	<b>1</b>	<b>42000</b>	<b>42000</b>
<b>Días inspección Malargüe Sur</b>	<b>3</b>	<b>12600</b>	<b>37800</b>
<b>Total</b>			<b>\$ 423.300</b>

ARTÍCULO 4º: Solicítese al **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI)** la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 5º: Solicítese a la **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE** la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 6º: Solicítese a la **DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS** la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 7º: Solicítese a la **DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase que la empresa YPF S.A, deberá tramitar ante los organismos mencionados en los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º, la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia.-

ARTÍCULO 9º: Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, de conformidad al art. 27 del Decreto 248/2018.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese a quién corresponda y Archívese.